

Fiskalizatze-Txostena
Informe de Fiscalización

Erandioko San José Egoitzetxea

Hogar Residencia San José de Erandio

1990-1995



Herri Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



Erandioko San Jose Egoitzetxea

Hogar Residencia San José de Erandio

1990-1995

Vitoria/Gasteiz, 1997ko otsailak 20

Vitoria/Gasteiz, a 20 de febrero de 1997



AURKIBIDEA / ÍNDICE

I. SARRERA	1
II. LANAREN HEDAPENARI MUGAK	1
III. ONDORIOAK	2

I. INTRODUCCIÓN	4
II. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO	4
III. CONCLUSIONES	5

ANEXO

1. Gestión del Hogar Residencia San José	7
1.1 Gestión de ingresos	7
1.2 Gestión de gastos	7
2. Análisis de gastos e ingresos	8
3. Cuentas corrientes del Hogar Residencia San José	9
4. Ingresos y gastos no contabilizados en las cuentas municipales	11
4.1 Cuentas de la Junta Rectora y gastos especiales	11
4.2 Cuenta del Ayuntamiento de Erandio - Hogar San José. Reingrosos de la Compasión	13
5. Diferencias entre cobros por estancias y los importes a cobrar según ordenanzas vigentes	14
6. Convenios con Ayuntamientos	15
7. Asignaciones para gastos personales	17

ALEGACIONES	18
-------------------	----



I. SARRERA

HKEEk 1996. urtealdirako aurreikusitako Lan plangintzaren arabera, eta Erandioko Udalak hala eskatuta, 1990-95 aldiari dagokionez, biak barne, Erandioko Udalaren San Jose Egoitzetxeko gastu eta sarreraren gaineko fiskalizazio mugatua egin du, horren justifikazio eta kontularitzako erregistro zuzena ikuskatzearen. Ez da 1989. urtealdia aztertzerik izan, datuak eskuragarri ez izateagatik.

San Jose Egoitzetxea udal jabetzakoa da eta nortasun juridiko propiorik ez izan arren, administraziorako organo berezi bat dauka (Errektoretza Batzordea).

Egoitzetxearen funtzionamendua Estatutu propio batek eta Barne Erregimenerako Araudi batek zuzentzen dute.

Nortasun juridikorik ez duenez gero, ez dago Egoitzetxearen aurrekontu propiorik eta bertako gastu eta sarrera guztiak udal aurrekontuan sartu behar dira, hauek guztiak aurrekontu horretan organikoki bereizirik hadande ere.

Egoitzetxearen helburua, bertako estatutuek adierazten duten moduan, 65 urtetik gorako pertsonak hartzea da, udalerrian erroldatua egon edo egoitza izateko baldintzen arabera.

Egoiztiarrek, prezio publikoak arautzen dituzten Agintaraudi Fiskaletan jasotakoaren arabera, bertan zehaztutako tokiaren kostua ordaindu behar dute. Agintaraudietan zehaztutako kostuari aurre egiteko behar hainbateko dirusarrerarik ez duten egoiztiarrek, jasotzen dituzten era guztietako sarrera multzoarekin lagunduko du, norberaren gastuetarako bereiziko den kopura finko bat kenduta, Errektoretza Batzordeak oniritzikotua duena (ikus 1.1 eraskina).

II. LANAREN HEDAPENARI MUGAK

- Egoiztiarren espedienteak osagabe eta gaurkotu gabe daude eta maiz ez dituzte onuradumen banku kontuen laburpen edo kartilak biltzen, egoiztiarrek dituzten fondo likidoak zehazteko balio dutenak; horiek oinarri hartuta, Udalak guztiaren prezioa osatzeko adinako baliabiderik ez duten egoiztiarrei kobratu beharreko kopuriak kalkulatzeko dituzte, eta kasua balitz, norberaren gastuetarako hainbateko bat izendatzeko kobratu beharrekoa.
- Norbanakoen kontu korranteak direnez gero, ezin egiaztatu izan dira egoiztiarren kontu korranteetako eragiketak, San Jose Egoitzetxeari ordainketa kontzeptuan egiten zaizkion diru irteera guztiak udal kontuetan sartu direla ziurtatzearen.
- 1990-91 aldiko egoiztiarrei egindako fakturaketez sortu dituzten sarrerak ez daude behar bezala xehekatuak.
- San Jose Egoitzetxearen kudeaketan kontrolik batere ez izateak lana egiteko eskuratu zaigun dokumentazioaz gain, bestelako agiri osagarririk, edo kontu korranterik, ez dagoela ziurtatzea eragozten digu.



Behin-behineko txost enari jarri zaizkion alegazioetan Egoitzetxeko Errektoretza batzordearen izenean kontu korrante bat dagoela azaleratu da, titular-orde administrari-kontularia duela. Aipatutako administrari honek HKEE honi ezkutatu egin dio kontu honen izatea.

III. ONDORIOAK

Ondotik, egindako lanetik eskuratu diren ondorioak -aurrez adierazitako hedapenaren mugak gogoan hartuta- azalduko ditugu:

- Erandioko Udalaren San Jose Egoitzetxearen ekonomia-administrazioari buruzko kudeaketak ez ditu beharrezko diren gutxieneko kontrol eta prozedurak bete. Gainera, Egoitzetxe horren jardura ez duela Udalak artekaritzaren kontrolera meneratu adierazi behar da, nahiz eta udal administrazioan barne sartutako entea den, nortasun juridiko propiorik gabea.

Nortasun juridiko propiorik gabeko ente hau kudeatzeko, Udaltzako Udalaren kontularitzako ofizial bat izendatu zuen eta egiteko hau bere gain hartzeagatik ordainsari osagarria kobratzen zuen.

- Udal diruzaintzan sartu gabeko hosi kontu korrante izan dira, bi Egoitzetxearen Errektoretza Batzordearen izenean, beste bat, finantzetxeak jakinarazi digunez, "San Jose Egoitzetxeko egoiztiarren gastu bereziak" izenekoa; eta laugarrena, jabe modura "Erandioko Udala - San Jose Egoitzetxea. Errukitasun Lekameak" ageri dena; eta bostgarren bat, Errektoretza Batzordea eta Egoitzetxeko administrari-kontulariak bien izenean partekatua dutena.
- Errektoretza Batzordeko hiru kontuetan, administrari-kontulariarekin partekaturikoa barne, eta gastu berezietara emandakoan Udalaren kontuetan erregistratu gabeko sarrera eta gastuak azaleratu dira, hurrenez-hurren, 6.345.358 pta.koak eta 7.093.452 pta.koak.
 - Aurreko sarreretatik ez dakigu 415.300 pta.ko zenbateko baten jatorria zein den.
 - Kontuetaratu ez diren ordainketetatik, 1.935.919 pta.ko zenbateko batek ez du beran sortarazi duen gastuaren agiri bidezko justifikaziorik. Orobat, ordainketa hauek justifikatzeko, Egoitzetxearen administrari-kontulariak alegazio aldiari aurkeztutako ordainagiriak, ez kopuruari, ez datari dagokionez, ez datoz bat egindako ordainketekin; Udaletik bertatik ordaindutako ordainagiriak ere badaude (82.725 pta.) edota gastu berezietarako kontuaren aldera egindakoak (263.402 pta).
 - San Jose Egoitzetxeak erositako eta Udaletxeak kontularitzan erregistratu gabeko materiale eta informatika ekipoak, 1.775.788 pta.koak, Udaletxean daude erabilgai eta ez Egoitzetxean.
- "Erandioko Udala - San Jose Egoitzetxea. Errukitasun Lekameak" delakoaren izenean irekitako kontuan, 1.994.812 pta.ko zenbatekodun sarrerak jaso dira, kontularitzan erregistratu gabeak. Berebat, 1.804.111 pta.ko ordainketak egin dira, agiri bidezko euskarririk ez dutenak.
- Egoiztiarrei egindako fakturaketetatik eta Zamudio eta Loiuako Udalekin hitzartutako itunetatik, zuzenak izan behar zuketan kopuruarekin alderatuz gero, eta identifikatu diren



egoiztiarrek itzulitako ordainagrien eraginaren ondorioz, ondoko saldo hauek eskuratu dira:

	PTA.
Erandiko Udalaren aldeko saldoak	10 386 135
Egoiztiarrei sobera egindako kobraketak	(3 859 870)
UDALAREN ALDEKO KOPURU GARBA	6.526.265

Kopuru honi 1996ko maiatzean Zamudioko Udalak egindako 1.716.480 pta.ko ordainketa gutxitu behar zaio.

- Egoitzetxeko Errektoretza Batzordearen akordio bitartez, hiru egoiztiarrei egoitza kuota kontzeptuan hileroko 50.000 pta. fakturatzeko zaizkie, duten gaitasun kontributiboa alde batera (Oinarri Fiskala), guk ere ezagutzen ez duguna, dagokion udal agintaraudia urratuz.
- Dagozkion Udal Agintaraudiak finkatutako gehieneko prezioa gaitasun ekonomikorik ez dutelako ordaintzen ez duten egoiztiarrei, gastu pertsonaletarako 6.000 pta./hileko ematen zaizkie, inongo agiririk izenpetu gabe eman ere. Gainera, kopuru hauek egoitzetxeko ofizial-kontulariak egoiztiarren banku kontuetatik jaso ditu zuzenean, finantzetxeak horien jabeen baimenik eskatu gabe, omuradunak hil ondoan itzulerak egin direlarik, 131.000 pta.koak.

Honez gain, Udalaren esku zeuden egoiztiarren kontuetatik 294.800 pta.ko eskudiruzko eskuratzeko egin direla egiaztatuta da, inongo justifikaziorik gabe.

- Bestetik, 6 kasutan Gizarte Segurantzak egindako 1995eko maiatzeko eta ekaineko pentsioaren aparteko ordainketaren abonoa falta da, 630.716 pta.ko zenbatekoduna. Erakundeko egiaztagirien arabera, zuzenean administrari-kontulariari ordaindu zitzaizkion, bertan bizi zelako kontrolaren agiriak aurkezteko zeudelako. Kopuru honen azken norakoaren ebidentziarik ez dago.
- Aurkeztutako alegazioetan, Egoitzetxeko mediku-geriatraren egiaztagiria erantsi da, administrari-arduradunarengandik zerrendagarri ez zen material erosteko eskudirutan 355.313 ptas. jaso izana egiaztatzen duena; horretarako, aipatutako medikuaren izenean egindako ordainagiriak aurkeztu dira.



I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Plan de trabajo del TVCP/HKEE para el ejercicio 1996 y a solicitud del Ayuntamiento de Erandio se ha procedido a la fiscalización limitada de los gastos e ingresos del Hogar Residencia San José, del Ayuntamiento de Erandio, para el periodo 1990-95, ambos inclusive, para determinar su justificación y correcto registro contable. El ejercicio 1989 no se ha podido analizar por falta de datos disponibles.

El Hogar Residencia San José es de titularidad municipal, y aun no teniendo personalidad jurídica propia, cuenta con un órgano especial de administración (Junta Rectora).

El funcionamiento de la Residencia se rige por un Estatuto propio y un Reglamento de Régimen Interno.

Al carecer de personalidad jurídica, no existe un presupuesto propio del Hogar Residencia, debiendo integrarse todos sus gastos e ingresos en el presupuesto municipal, si bien éstos se encuentran diferenciados orgánicamente en dicho presupuesto.

El objeto de la Residencia, según sus propios Estatutos, es dar acogida a personas mayores de 65 años, de acuerdo con requisitos de empadronamiento o residencia en el municipio.

Los residentes, según lo contenido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los precios públicos, deben abonar el coste de la plaza en ellas fijado. Aquellos residentes sin ingresos suficientes para hacer frente al coste fijado en las Ordenanzas, contribuirán al mismo por el conjunto de los ingresos de todo tipo que perciba el residente, a excepción de una cantidad fija para el residente en concepto de gastos personales, que aprobará la Junta Rectora (ver anexo 1.1).

II. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

- Los expedientes de los residentes están incompletos, no actualizados y en muchos casos no contienen los extractos o cartillas de las cuentas bancarias de los beneficiarios, que sirven para determinar los fondos líquidos que poseen y a partir de los cuales el Ayuntamiento calcula las cuantías a cobrar a aquellos residentes sin recursos suficientes para cubrir el precio total y, en su caso, el cobro para la asignación para gastos personales.
- Al tratarse de cuentas corrientes de particulares, no ha sido posible verificar los movimientos de las cuentas corrientes de residentes al objeto de asegurar que todas las salidas de fondos en concepto de pagos al Hogar Residencia San José, se han ingresado en cuentas municipales.
- Los ingresos por facturaciones a residentes del periodo 1990-91 no están debidamente individualizados.
- La ausencia de control en la gestión del Hogar Residencia San José nos imposibilita asegurar que no exista otra documentación adicional, o cuentas corrientes, a la que se nos ha facilitado para la realización del trabajo.



Hemos de indicar que en las alegaciones presentadas al informe provisional se ha puesto de manifiesto la existencia de otra cuenta corriente a nombre de la Junta Rectora del Hogar Residencia con el administrativo contable de la misma como cotitular, y único autorizado para la disposición de fondos. El mencionado administrativo ocultó la existencia de esta cuenta al TVCP/HKEE.

III. CONCLUSIONES

A continuación se exponen las conclusiones obtenidas del trabajo realizado con las limitaciones al alcance señaladas anteriormente:

- La gestión económico-administrativa del Hogar Residencia San José del Ayuntamiento de Erandio, ha carecido de los controles y procedimientos mínimos necesarios. Incluso, ha de señalarse que la actividad de dicho Hogar Residencia no ha sido objeto de control interventor por parte del Ayuntamiento, aun cuando se trata de un ente integrado en la administración municipal, sin personalidad jurídica propia.

Para la gestión de este ente sin personalidad jurídica propia, la Corporación municipal designó un oficial-contable del Ayuntamiento, que por la realización de esta función cobraba un complemento retributivo.

- Han existido cinco cuentas corrientes no integradas en la tesorería municipal: dos a nombre de la Junta Rectora de la Residencia, otra, según confirmación de la Entidad financiera, denominada "Gastos especiales residentes Residencia San José", una cuarta en la que figura como titular "Ayuntamiento de Erandio - Hogar San José. Religiosas de la Compasión", y una de titularidad compartida por la Junta Rectora y el administrativo contable del Hogar Residencia.
- En las tres cuentas de la Junta Rectora, incluida la de cotitularidad con el administrativo contable, y en la destinada a gastos especiales se han producido ingresos y gastos no contabilizados en las cuentas del Ayuntamiento por 6.345.358 ptas. y 7.093.452 ptas., respectivamente.
 - De los ingresos anteriores, se desconoce el origen de un importe de 415.300 ptas.
 - De los pagos no contabilizados, un importe de 1.935.919 ptas., no tiene justificación documental del gasto que los ha originado. Las justificaciones documentales de estos pagos aportadas por el administrativo contable, y en el proceso de alegaciones, no se corresponden en fechas y cuantía con los pagos realizados, existiendo incluso facturas que se han pagado desde el Ayuntamiento (82.725 ptas.) o desde la cuenta destinada a gastos especiales (263.402 ptas.).
 - El material y equipos informáticos adquirido por el Hogar Residencia San José, y no registrado contablemente por el Ayuntamiento, por 1.775.788 ptas., se encuentra en uso en el Ayuntamiento y no en el Hogar Residencia.
- En la cuenta abierta a nombre de "Ayuntamiento de Erandio - Hogar San José. Religiosas de la Compasión", se han recibido ingresos por importe de 1.994.812 ptas. no registrados



contablemente. Asimismo, se han realizado pagos por 1.804.111 ptas. de los que no existe soporte documental.

- De las facturaciones realizadas a residentes y de los convenios con los Ayuntamientos de Zamudio y Loiu, comparadas con las que hubieran sido correctas, así como por efecto de las devoluciones de recibos por parte de residentes que se han identificado, se obtienen los siguientes saldos:

	PTAS
Saldos a favor Ayuntamiento Erandio	10 386 135
Cobros en exceso a Residentes	(3 859 870)
IMPORTE NETO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO	6 526 265

A este importe hay que deducir el pago realizado por el Ayuntamiento de Zamudio en mayo de 1996 por 1.716.480 ptas.

- Por acuerdo de la Junta Rectora de la Residencia, a tres residentes se les facturan 50.000 ptas. mensuales, en concepto de cuotas de residencia, independientemente de su capacidad contributiva (Base Fiscal), la cual desconocemos, incumplándose la ordenanza municipal correspondiente.
- Las entregas de 6.000 ptas./mes para gastos personales de los residentes que no abonan el precio máximo fijado por las Ordenanzas Municipales correspondientes, por falta de capacidad económica, se han entregado sin que se firme recibo alguno. Además, estos importes se han retirado directamente por el oficial-contable de la residencia, de las cuentas bancarias de los residentes, sin que la entidad financiera requiriese autorización de los titulares de las mismas, detectándose reintegros posteriores al fallecimiento de los beneficiarios por 131.000 ptas.

Además, se ha comprobado la existencia de disposiciones en efectivo por importe de 294.800 ptas., de las cuentas de residentes en poder del Ayuntamiento, sin justificación.

- En 6 casos falta el abono por parte de la Seguridad Social de la pensión de mayo y junio de 1995, por importe de 630.716 ptas., que según certificado de la Entidad fueron abonadas directamente al administrativo contable, por estar pendiente de entregar los certificados de control de vivencia. No existe evidencia del destino final de este importe.
- En las alegaciones presentadas se ha adjuntado un certificado del médico-geriatra del Hogar Residencia, de haber recibido en metálico del administrativo responsable 355.313 ptas. para la adquisición de material no inventariable, aportándose facturas emitidas a nombre del citado facultativo.

Eraskina

Anexo



ANEXO

1. GESTIÓN DEL HOGAR RESIDENCIA SAN JOSÉ

1.1 GESTIÓN DE INGRESOS

Los beneficiarios deben abonar una cantidad por su permanencia en la Residencia, que se fija en la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos. Las diferentes ordenanzas aprobadas para los ejercicios 1990, 1993, 1994 y 1995 establecen un precio de 95.000, 105.000, 114.000 y 120.270 ptas. mensuales, respectivamente. Asimismo, se indica que cuando los ingresos totales del beneficiario, que forman la base de cálculo, no sean suficientes para cubrir el precio, el Ayuntamiento percibirá dichos ingresos totales, a excepción de una cantidad fija, que en cada momento aprobará la Junta Rectora en concepto de gastos personales.

El importe asignado a los gastos personales aprobado en sesión de Junta Rectora de 21 de diciembre de 1989 es de 6.000 ptas. mensuales.

Asimismo, la Residencia tiene convenios con dos Ayuntamientos (Zamudio y Loin), por los cuales se reservan dos plazas a cada uno de ellos, que aun estando vacantes deben ser abonadas por los mismos.

El cobro de las estancias a residentes en los años 1990 y 1991 no se ha realizado de forma periódica. A partir del ejercicio 1992 los cobros se hacen trimestralmente. En el 2º semestre del ejercicio 1991, se giraron recibos por 29.899.626 ptas. (19.791.862 ptas. registradas en 1991 y 10.107.764 ptas. en 1992), por estancias no cobradas en periodos anteriores.

Parte de los ingresos se realizaban en las cuentas corrientes autorizadas a nombre de la Junta Rectora de la Residencia San José y parte directamente en las cuentas municipales. Los ingresos percibidos en las cuentas de la Junta se traspasaban a las cuentas municipales para su registro contable.

En el transcurso de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto que no se han traspasado todos los ingresos a las cuentas municipales, y que han existido diferencias entre los importes cobrados a los residentes y los que legalmente debían pagar (ver Apartado 5).

El importe de los recibos emitidos por estancias, años y conceptos, es el siguiente:

	PTAS.					
	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Recibos ordinarios	10.400.000	27.166.463	29.581.500	32.293.500	33.569.000	31.387.290
Recibos Zamudio y Loin	1.520.000	1.115.248	4.370.000	1.995.000	1.122.000	888.000
Recibos 2º semestre 91	-	19.791.862	10.107.764	-	-	-
Otros cobros a residentes	2.887.731	31.339	240.000	(200.000)	100.000	50.000
TOTAL	14.807.731	48.204.912	44.299.264	34.088.500	34.791.000	32.325.290

1.2 GESTIÓN DE GASTOS

Los gastos correspondientes a la Residencia, se registran en las cuentas municipales, de acuerdo a una clasificación orgánica que permite su identificación.



Los pagos de los gastos correspondientes a la Residencia se hacen desde las cuentas municipales, a excepción de gastos por 7.093.452 ptas. que se han pagado directamente desde las cuentas de la Junta Rectora, y que no han sido recogidos contablemente.

Asimismo, se utiliza el procedimiento de anticipos para la realización de gastos del Hogar Residencia. Este procedimiento consiste en la realización de transferencias desde las cuentas municipales a la cuenta denominada "Ayuntamiento de Erandio - Hogar San José. Religiosas de la Compasión" por importe inicial de 150.000 ptas. mensuales, incrementadas posteriormente a 200.000 ptas./mes. El gasto se registra contablemente en el Ayuntamiento cuando se realiza la transferencia y, posteriormente, se aportan los justificantes de los gastos.

2. ANÁLISIS DE GASTOS E INGRESOS

Los datos de ejecución de gastos e ingresos del periodo 1990-1995 son los siguientes:

LIQUIDACIÓN GASTOS						PTAS.
CONCEPTO	FASE O 90	FASE O 91	FASE O 92	FASE O 93	FASE O 94	FASE O 95
Edificios y otras construcciones	392.624	1.137.496	970.000	6.492.337	1.103.230	1.071.450
Material de transporte	0	0	0	0	0	30.859
Energía eléctrica	0	0	1.311.268	1.804.960	2.170.570	2.361.140
Combustibles y carburantes	0	0	1.494.667	1.361.245	1.463.832	1.235.779
Productos alimenticios	4.445.624	4.349.672	4.980.681	5.648.395	6.429.128	7.152.313
Productos farmacéuticos y derivados	0	0	21.256	258.636	107.968	28.542
Productos limpieza y aseo	0	0	592.046	1.182.890	894.324	1.143.973
Telefónica	212.381	279.496	548.103	415.758	455.501	426.450
Primas de seguro	0	0	112.824	0	0	0
Edificios y locales	0	0	0	24.644	53.233	51.550
Vehículos	0	0	0	27.007	63.757	59.113
Otros gastos diversos	0	0	1.915	2.669.390	1.169.296	1.086.003
Limpieza	40.321.535	43.518.292	51.707.089	53.961.768	65.793.263	67.977.401
Estudios y trabajos técnicos	0	0	6.455.472	6.800.196	7.136.820	7.136.820
Otros trabajos exteriores	0	0	0	0	199.998	0
Contratos prestación de servicios	1.150.104	1.753.039	0	0	0	0
Otros gastos especiales funcionamiento	1.896.403	2.077.983	0	0	0	0
Adquisición mobiliario y enseres	535.312	1.471.800	0	0	0	0
Transf. a entidades que suplan servicios	4.389.741	4.675.080	0	0	0	0
Reformas en Residencia San José	0	1.396.873	0	0	0	0
TOTAL	53.323.724	60.659.731	68.195.321	80.647.226	87.034.920	89.761.393

LIQUIDACIÓN INGRESOS						PTAS.
CONCEPTO	FASE R 90	FASE R 91	FASE R 92	FASE R 93	FASE R 94	FASE R 95
Cuota por estancia en Residencia (*)	14.557.731	48.104.912	44.011.764	33.973.500	32.499.000	30.055.670
Transferencias recibidas	13.497.000	14.442.000	13.000.000	13.390.000	14.200.000	9.800.000
TOTAL	28.054.731	62.546.912	57.011.764	47.363.500	46.699.000	39.855.670
DÉFICIT RESIDENCIA SAN JOSÉ	(25.268.993)	1.887.181	(11.183.557)	(33.283.726)	(40.335.920)	(49.905.723)

(*) Ingresos registrados por el Ayuntamiento en función de los cobros efectivos realizados, independientemente de la fecha de emisión de los recibos



- Se ha analizado la evolución del gasto en comparación con la variación del IPC en los diferentes ejercicios, determinándose que el incremento del coste acumulado en la Residencia en el periodo 1990-95 supera en 84 millones de ptas. al que le correspondería por variaciones del IPC.

Dicho desfase se produce fundamentalmente por la incidencia del gasto de limpieza, 60 millones de ptas., de adjudicaciones y prórrogas para el servicio de limpieza, cuyos incrementos no debían haber sido mayores que el IPC. No obstante, el citado servicio de limpieza ha cubierto con nuevo personal las bajas de personal de la Comunidad de Religiosas.

- En cuanto a los contratos relativos a la prestación de servicios por la Comunidad de Hermanas de Nuestra Sra. de la Compasión y el médico-geriatra, de 12.2.88 y 29.1.88, respectivamente, hemos de indicar que se han prorrogado hasta la fecha actual de forma tácita, con incremento de precios no superiores al IPC. Si bien, en 1993 había 4 religiosas desempeñando funciones de auxiliar de clínica y en la actualidad sólo una, no habiéndose modificado los términos de dicho contrato. Asimismo, hay que destacar que no existen facturas por los pagos realizados a los adjudicatarios, si bien en el caso del médico-geriatra, se realizan las retenciones de IRPF correspondientes.
- El precio público por estancias en el Hogar Residencia se incrementó en el periodo 90-95 en un 26,6%, en tanto que los ingresos reconocidos por estancia no se han incrementado en el mismo porcentaje, fundamentalmente por la dificultad de repercusión de las tarifas a los residentes que no tienen capacidad económica para asumir la totalidad del coste de la plaza.

3. CUENTAS CORRIENTES DEL HOGAR RESIDENCIA SAN JOSÉ

Las cuentas bancarias existentes de titularidad de la Junta Rectora de la Residencia San José, cuya apertura se autorizó por Decreto de Alcaldía nº 545/89, son:

ENTIDAD	Nº CUENTA	FIRMAS AUTORIZADAS	
		DECRETO 545/89	DISPONIBILIDAD
BBK	50-6001440-7	Presidente e Interventor de la Junta Rectora	
BBK	50-6001439-3	Presidente e Interventor de la Junta Rectora	Indistinta

Dichas cuentas se abrieron el día 21.4.89 y se cancelaron el 28.3.94.

Existe otra cuenta, BBK, 90-1645380-8, abierta el día 22 de noviembre de 1989 a nombre de "gastos especiales residentes Residencia San José" cancelada el 17 de octubre de 1991. Las personas autorizadas para disponer indistintamente de esta cuenta eran el oficial contable de la Residencia y la directora de la misma a la fecha de apertura de la cuenta.

Además de estas tres cuentas, el Hogar Residencia San José utiliza la cuenta 900-478470-07 en la que figura como titular "Ayuntamiento de Erandio - Hogar San José. Religiosas de la



Compasión", en la que tienen firma autorizada indistinta dos religiosas de la Congregación que prestan sus servicios en la citada Residencia.

Como consecuencia de las alegaciones realizadas por los responsables de la entidad municipal, se ha puesto de manifiesto la existencia de una cuenta corriente abierta en Caja Laboral Popular-Euskadiko Kutxa, cuyos cotitulares son la Junta Rectora del Hogar Residencia y el administrativo contable del Hogar Residencia. Dicha cuenta, nº 074.1.04601.9, se abrió el 7/12/92 y se canceló el 15/9/94, siendo el único autorizado para la disposición de los fondos el administrativo contable.

Los movimientos de estas cinco cuentas corrientes, en el periodo 1990-1995, son:

	PTAS.				
	CUENTA BBK 50-6001439-3	CUENTA BBK 50-6001440-7	CUENTA CLP 074.1.0401.9	CUENTA BBK 90-1645380-8	CUENTA BBK 900-478470-07
COBROS					
Intereses	171.200	12.819	9.843	1.674	120.995
Recibos residentes	22.660.424	2.713.370	-	-	500.000
Recibos convenios Ayuntamientos	4.370.000	-	-	-	-
Traspasos entre cuentas	-	2.965.781	1.240.000	-	4.821
Apertura	5	5	-	-	1.139.775 (*)
Ingresos por ventas de material limpieza (**)	-	177.000	-	-	-
Sin identificar	-	-	143.800	271.500	1.153.577
Traspasos Ayuntamiento	-	-	-	-	14.450.000
Ingresos teléfono público	-	-	-	-	220.240
TOTAL	27.201.629	5.868.975	1.393.643	273.174	17.589.400
PAGOS					
A cuentas municipales	24.186.282	-	-	-	-
A cuentas Residencia	2.260.000	1.084.821	-	111.174	754.607
Pagos soport. por facturas de gasto	42.655	4.159.254	772.149	6.000	13.492.306
Pagos no soport. con justific. del gasto	711.000	624.900	621.494	156.000	2.067.513
TOTAL	27.199.937	5.868.975	1.393.643	273.174	16.314.426
SALDO FINAL	1.692	-	-	-	1.274.982

(*) Saldo a 31.12.89 de la cuenta, que no ha sido objeto de análisis

(**) Ver 4.1

Entre los pagos realizados desde la cuenta 900-478470-07, considerados correctamente soportados hay un importe de 283.025 ptas. en concepto de anticipos a los residentes en el periodo comprendido entre julio de 1989 y diciembre de 1990, por las demoras en el pago de las asignaciones para gastos personales de los residentes.



4. INGRESOS Y GASTOS NO CONTABILIZADOS EN LAS CUENTAS MUNICIPALES

4.1 CUENTAS DE LA JUNTA RECTORA Y GASTOS ESPECIALES

Se incluyen en este apartado las dos cuentas correspondientes a la Junta Rectora, la cuenta de cotitularidad de la Junta Rectora y el administrativo contable, y la cuenta para gastos especiales de la Residencia.

Los cobros realizados en cuentas de la Residencia, no traspasados a la tesorería municipal y, por tanto, no contabilizados en ésta, son:

COBROS NO REGISTRADOS		PTAS.
CONCEPTO		IMPORTE
Apertura		10
Intereses		171.116
A A (Donación)		50.000
Ingresos por venta de material limpieza		177.000
Ingresos de residentes		
V B		1.388.562
E M		2.230.000
M D		70.000
P Z		355.370
M E		28.000
C A		150.000
A J		1.310.000
Ingresos no identificados (*)		415.300
TOTAL		6.345.358

(*) Ver detalle al final de este apartado

Estos importes se han destinado a la realización de pagos no registrados contablemente por el Ayuntamiento. La clasificación de estos pagos es la siguiente:

PAGOS NO REGISTRADOS		PTAS.
CONCEPTO		IMPORTE
Pagos soportados por facturas de gasto		5.158.033
Pagos no soportados con justificación documental del gasto		1.935.919
TOTAL		7.093.452

La relación de pagos sin justificación documental realizados desde las cuentas bancarias de la Residencia es la siguiente:



PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

PTAS.

FECHA BANCO	Nº CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
27.01.92	BBK 50-6001439-3	Cheque 621 Al portador firmado por AD y JR	11 000	
13.02.92	BBK 50-6001439-3	Devolución recibo	700 000	711 000
15.01.92	BBK 50-6001440-7	Cheque 607 Nominativo firmado por AD y JR y cobrado por P. G. E.	40 000	
22.01.92	BBK 50-6001440-7	Cheque 610 Al portador firmado por AD y JR	177 000	
13.02.92	BBK 50-6001440-7	Cheque 611 Al portador firmado por GF y JR	100 000	
23.04.92	BBK 50-6001440-7	Cheque 614 A portador firmado por AD y JR	150 000	
03.07.92	BBK 50-6001440-7	Cheque 619	157 900	624 900
14.12.90	BBK 90-1645380-8	Pagos diciembre 90	36 000	
20.12.90	BBK 90-1645380-8	Gastos enero 91	36 000	
04.02.91	BBK 90-1645380-8	Gastos febrero 91 (reparto)	36 000	
07.03.91	BBK 90-1645380-8	Gastos marzo 91	24 000	
02.04.91	BBK 90-1645380-8	Gastos abril 91	24 000	156 000
05.01.93	CLP 4601.9	Transf. V. C. devolución IRPF	(*) 19 850	
05.01.93	CLP 4601.9	Transf. P. P. devolución Ayuda Domicilio	(*) 64 107	
12.01.93	CLP 4601.9	Reintegro	67 683	
23.02.93	CLP 4601.9	Reintegro	50 000	
05.04.93	CLP 4601.9	Reintegro	13 000	
04.05.96	CLP 4601.9	Reintegro	34 500	
01.06.93	CLP 4601.9	Reintegro	44 095	
25.06.93	CLP 4601.9	Reintegro	30 000	
15.09.94	CLP 4601.9	Cancelación cuenta Recibo firmado por JR	120 784	440 019
TOTAL PAGOS NO IDENTIFICADOS				1 935 919

(*) Según documentación aportada por CLP ambas corresponden a una orden de transferencia de 5 de enero de 1993 firmada por el administrativo contable por los conceptos que figuran.

- Como justificación de los importes correspondientes a las cuentas de la BBK, el responsable administrativo de la Residencia nos ha facilitado diversas facturas que no se corresponden con las cuantías ni las fechas de los mismos.

En las alegaciones al informe provisional realizados por el ex-alcalde, se ha aportado documentación que justifica parte de los pagos de las cuentas de la BBK, considerados inicialmente no justificados, correspondientes a traspasos a la cuenta de la CLP, ocultada al TVCP/HKEE por el responsable administrativo de la Residencia.

- Entre las compras por material informático justificadas mediante facturas aportadas por el oficial-contable del Hogar Residencia, incluidas entre los gastos no contabilizados, hemos identificado pagos por 1.454.541 ptas. correspondientes a equipos y materiales informáticos que se encuentran en uso en el Ayuntamiento de Erandio y no en el Hogar Residencia. El importe de estas adquisiciones se corresponde con:

	PTAS.
Facturas identificadas con pagos en las cuentas del Hogar Residencia	1.454.541
Facturas aportadas que no se corresponden con pagos	321.247
TOTAL	1.775.788



A esto hay que añadir la existencia de un pago a un empresa de servicios informáticos, por importe de 177.475 ptas., que no coincide con las facturas de este proveedor.

- Los cobros que figuran en los extractos bancarios de las cuentas referidas y que no han podido ser verificados por falta de documentación soporte, son:

COBROS NO IDENTIFICADOS			PTAS
FECHA BANCO	Nº CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
22 11 89	BBK 90-1645380-8	Imposicion sin libreta	115 500
14 12 90	BBK 90-1645380-8	Residencia San Jose	36 000
20 12 90	BBK 90-1645380-8	Gastos enero	36 000
31 01 91	BBK 90-1645380-8	Por cuenta gastos febrero	36 000
01 03 91	BBK 90-1645380-8	Por cuenta cuotas Residencia	24 000
25 04 91	BBK 90-1645380-8	Por cuenta gastos Residencia	24 000
24 12 92	CLP 4601 9		63 800
10 06 93	CLP 4601 9		20 000
22 12 93	CLP 4601 9		60 000
TOTAL			415 300

Además existe un ingreso de 177.000 ptas. en la cuenta BBK 50.6001440-7 del 22 de enero de 1992, que según confirmación de una empresa de limpieza, adjudicataria del servicio en esa fecha, correspondiente a material de limpieza que el Hogar Residencia San José de Erandio le ha vendido a la citada empresa.

4.2 CUENTA AYUNTAMIENTO DE ERANDIO - HOGAR SAN JOSÉ. RELIGIOSAS DE LA COMPASIÓN

- El Ayuntamiento ha registrado como gasto un importe de 14.950.000 ptas., correspondiente a las transferencias realizadas a esta cuenta. Los pagos justificados por el Hogar Residencia con cargo a estas transferencias ascienden a 14.246.913 ptas.
- De las transferencias realizadas por el Ayuntamiento sólo han podido identificarse en los extractos bancarios 14.450.000 ptas.
- Adicionalmente se han realizado ingresos en esta cuenta corriente por importe de 1.994.812 ptas., que no se han transferido al Ayuntamiento y que por lo tanto no están registrados contablemente. Estos ingresos corresponden a los siguientes conceptos:

INGRESOS NO REGISTRADOS	Ptas.
Imposiciones	609 620
Ingresos teléfono	202 947
A. A. (Donación)	450 000
G. L. (Residente)	50 000
Eusko Jaurlaritza	123 250
Traspasos cuentas no identificadas	278 000
Ayudas económicas BBK	25 000
No identificados en extracto	135 000
Intereses	120 995
TOTAL	1.994.812



- El médico geriatra del Hogar Residencia, ha confirmado haber realizado ingresos en esta cuenta corriente en el periodo 1990-1995 para el abono de materiales adquiridos, habiendole resultado imposible determinar las cuantías, y sin que haya podido identificar en extractos.
- Los pagos realizados desde esta cuenta, según extracto bancario, sin soporte documental ascienden a 1.804.111 ptas., de los cuales 353.000 ptas. figuran como pagadas a los siguientes personas físicas:

A. A.	100.000 ptas. (*)
C. A.	250.000 ptas.
C. Z.	3.000 ptas.

(*) Según confirmación realizada por el tercero, no ha recibido cantidad alguna, siendo un benefactor de la Residencia.

5. DIFERENCIAS ENTRE COBROS POR ESTANCIAS Y LOS IMPORTES A COBRAR SEGÚN ORDENANZAS VIGENTES

Se han cotejado los importes de los recibos girados a residentes con los importes que les correspondería pagar de acuerdo con los precios establecidos por la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos. Para ello, se han establecido tres periodos:

- Años 1990 y 1991
- Años 1992 a 1995
- Otros recibos no girados en relación a periodos concretos.

Se han establecido los saldos a favor y en contra del Ayuntamiento para cada residente, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para aquellos residentes que deben pagar el 100% del coste, se ha calculado la diferencia entre lo cobrado efectivamente y el coste establecido en la ordenanza.
- Para aquellos residentes a los que sus ingresos totales periódicos no les permiten hacer frente al 100% del coste de la plaza, y para los que se han dispuesto de datos suficientes, se han calculado los cobros realizados en periodos en los que han tenido ingresos extraordinarios, comparándolos con el déficit que han generado en su estancia en la Residencia en los periodos en los que no se cubría el 100% del coste de la plaza por falta de ingresos, esto es, considerando como pagado en exceso el importe que superaba el coste fijado por la ordenanza municipal a lo largo de su estancia en la Residencia.

Por acuerdo de la Junta Rectora, a tres residentes se les cobra 50.000 ptas./mes, precio del ejercicio 1989, sin que se justifique el motivo de la no actualización, mediante acuerdo del Pleno municipal. En el caso de que dichos residentes tuvieran que aportar el 100% del coste, existiría un defecto en la facturación de 2.811.240 ptas. por cada residente. No existe información actualizada sobre situación patrimonial de estos residentes para establecer el régimen económico que les corresponde.



Los datos referidos a los saldos a favor y en contra del Ayuntamiento por defectos en la facturación y devolución de recibos se exponen a continuación:

	RECIBOS PERIODO 92-95	RECIBOS PERIODO 90-91	OTROS RECIBOS	PTAS. TOTAL
J. B. (*)	(1.690.240)	(1.780.000)		(3.470.240)
I. E.	(190.000)	47.500		(142.500)
V. A.	(120.270)			(120.270)
M. E.	(236.215)		28.000	(208.215)
A. F.	(6.270)			(6.270)
L. G.	(6.270)			(6.270)
J. I.	(56.430)			(56.430)
F. M.	(56.430)			(56.430)
S. S.	(56.430)			(56.430)
M. T.	(56.430)			(56.430)
R. V. (*)	(2.127.240)			(2.127.240)
E. B.	(16.500)			(16.500)
Ayuntamiento Zamudio (A. G. C.)	(301.240)			(301.240)
Ayuntamiento Zamudio (H. R.) (*)	(1.817.240)			(1.817.240)
Ayuntamiento de Zamudio (plazas vacantes)	(145.000)	(760.000)		(905.000)
Ayuntamiento de Loiu (I. E.)	(286.430)			(286.430)
Ayuntamiento de Loiu (M. A.)		(750.000)		(750.000)
C. V. (fallecido en 1989)		782.845		782.845
C. Z. (fallecido en 1989)		470.858	(3.000)	467.858
E. L. (**)		564.233		564.233
A. C. (fallecida en 1988)		251.158		251.158
M. E. (fallecido en 1988)		205.406		205.406
P. Z. (fallecida en 1988, cobro 1992)			355.370	355.370
A. J. (cobros posteriores al fallecimiento en 1993)			1.172.500	1.172.500
E. M. (incluía devolución de 700.000)		(1.440.000)	1.497.500	57.500
TOTAL	(7.168.635)	(2.408.000)	3.050.370	(6.526.265)

(*) De los importes pendientes de cobro por el Ayuntamiento, los siguientes corresponden a recibos devueltos

J. B.	1.728.810
H. R.	702.810
R. V.	1.750.000
TOTAL	4.181.620

(**) Este residente fallecido el 24/12/93 legó todos sus bienes al Ayuntamiento, no habiéndose realizado la aceptación del Testamento por el Ayuntamiento y sin que conste certificado de últimas voluntades que garantice la no existencia de testamento posterior.

6. CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS

El Ayuntamiento de Erandio ha suscrito dos convenios con los Ayuntamientos de Loiu y Zamudio, por el que se reservan dos plazas del Hogar Residencia San José a cada uno de ellos.

No se nos ha facilitado el convenio con el Ayuntamiento de Loiu.



Las condiciones que hemos obtenido del convenio con el Ayuntamiento de Zamudio firmado en 1989 son las siguientes:

- El Ayuntamiento de Erandio cede al Ayuntamiento de Zamudio dos plazas dentro del Hogar Residencia San José, no asistidas, para ser ocupadas por vecinos empadronados en Zamudio.
- El Ayuntamiento de Zamudio deberá pagar en 1989, 69.703 ptas. mensuales por cada plaza, pudiéndose incrementar anualmente dicha cantidad por parte del Ayuntamiento de Erandio. Dicha cantidad debe ingresarse antes del día 5 de cada mes. El pago deberá realizarse tanto si la plaza está cubierta como si se encuentra vacante.
- La ordenanza fiscal reguladora de la percepción de derechos y tasas por estancias en la Residencia San José será de aplicación al Ayuntamiento de Zamudio.
- En la práctica, no se ha respetado el Convenio, al haberse realizado cobros directamente a los residentes, desde la ocupación de las plazas en 1992. Por lo tanto el coste total asignado al Ayuntamiento de Zamudio debería haber sido cubierto entre las cuotas pagadas por los residentes y las pagadas por el Ayuntamiento.

El convenio con el Ayuntamiento de Zamudio ha generado un saldo a 31.12.95 a favor del Ayuntamiento de Erandio de 2.320.670 ptas. en el periodo 90-95, al que hay que añadir 702.810 ptas. de recibos devueltos por una residente. La clasificación de esta deuda es:

	PTAS.
RESIDENTE	IMPORTE
H. R.	1 817 240
A. G. C.	301 240
Por plazas vacantes	905 000
TOTAL	3.023 480

A este importe habría que restar 1.716.480 ptas. pagadas por el Ayuntamiento de Zamudio en mayo de 1996.

- No habiendo sido posible obtener el Convenio con el Ayuntamiento de Loiu, hemos supuesto que las condiciones son similares a las contenidas en el Convenio con Zamudio.

El día 7.7.92, fecha del fallecimiento de la residente M. A., el Ayuntamiento de Loiu ha renunciado a la cesión de una plaza.

Los pagos realizados por el Ayuntamiento de Loiu han cubierto el coste de los periodos en los que las plazas han estado vacantes, no produciéndose diferencias. No obstante, los residentes del Ayuntamiento de Loiu han generado deudas a favor del Ayuntamiento de Erandio por los siguientes importes:

	PTAS.
RESIDENTE	IMPORTE
M. A.	750.000
J. E.	286 430
TOTAL	1 036 430



7. ASIGNACIONES PARA GASTOS PERSONALES

- En las ordenanzas reguladoras de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales, aprobadas en los diferentes ejercicios se establece que para los residentes que no puedan cubrir el 100% del coste de la plaza, el Ayuntamiento percibirá la totalidad de sus ingresos, a excepción de una cantidad fija en concepto de gastos personales que en cada momento aprobará la Junta Rectora.
- La Junta Rectora estableció en reunión de 21 de diciembre de 1989, que la asignación mensual para gastos personales fuese de 6.000 ptas.
- El pago a los residentes de los importes para gastos personales, se hace en metálico, sin que exista justificante alguno de su recepción por parte de los beneficiarios.

La obtención de los fondos para el pago posterior a los residentes se instrumentaba mediante retiradas de efectivo de las cuentas corrientes y/o libretas de ahorro de los mismos, realizadas por el oficial-contable de la Residencia San José. Es necesario señalar que dichas libretas correspondían a particulares, y no consta autorización alguna para operar en las mismas por empleados municipales.

- Del análisis de 31 libretas de ahorro que obraban en los expedientes de los residentes, hemos detectado las siguientes incidencias:
 - A A. V. se le retiran 12.000 ptas. mensuales durante los años 1994 y 1995, aunque su mujer había fallecido el 16.5.94.
 - A M. V. se le retiran después de fallecer 30.000 ptas. en cinco reintegros de 6.000 ptas. Posteriormente existe un ingreso de 19.000 ptas.
 - A J. E., fallecida en diciembre de 1993, se le retiran 6.000 ptas. en enero de 1994.

Otras incidencias detectadas en el análisis de las libretas de los residentes disponibles en el Ayuntamiento son:

- En 6 casos falta el abono por la Seguridad Social de las pagas de mayo y junio de 1995, por importe de 630.716 ptas. La Seguridad Social ha certificado el cobro de estos importes por el administrativo contable de la entidad, sin que se haya podido confirmar documentalmente el destino final de los mismos.
- En el proceso de alegaciones se ha facilitado certificado del médico-geriatra del Hogar Residencia San José, de haber recibido 355.313 ptas. en metálico del administrativo responsable de la Residencia para realizar pagos de material no inventariable, procedentes del cobro de pensiones. Las facturas aportadas están emitidas a nombre del médico-geriatra.
- A. Z. tiene reintegros no justificados por importe de 255.000 ptas. en el periodo 1992 a 1995.
- B. P. tiene una retirada de efectivo sin justificación por importe de 39.800 ptas. en 1991.



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ERANDIO

MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO, ante V.I. comparece y tiene el honor de,

MANIFESTAR:

Que por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP), con fecha 24 de septiembre de 1996, se remitía a este Ayuntamiento el resultado de la fiscalización del Hogar Residencia San José de Erandio en el período comprendido entre el ejercicio 1990-1995.

En dicho escrito se ponía de relieve cómo el Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas había aprobado los resultados de la fiscalización del Hogar Residencia San José en los años citados y por ello, con anterioridad a la aprobación definitiva del informe y según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley constitutiva de este Tribunal y con carácter supletorio el art. 44.1 de la Ley 7/88 del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas se remitía a este Ayuntamiento dichos resultados a fin de que aportara o alegara cuantos documentos y justificaciones estimara oportuno en el plazo improrrogable de 30 días.

Que con independencia de lo anterior y tras la solicitud de ampliación de plazo de presentación de alegaciones formulada al efecto de conformidad al art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se puso de relieve a este Ayuntamiento cómo se había acordado la ampliación del mencionado plazo en 30 días, comunicación que se presentó en estas dependencias municipales con fecha 21 de octubre de 1996.

Que dentro del plazo concedido al efecto y con el fin de aclarar diferentes cuestiones he de manifestar:

PRIMERO.- Como primera conclusión establecida por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas se pone de relieve como la gestión económico-administrativa del Hogar Residencia San José de Erandio ha carecido de los controles y procedimientos mínimos necesarios, incluso se añade en el escrito, ha de señalarse que la actividad de dicho Hogar Residencia no ha sido objeto de control Interventor del Ayuntamiento aún cuando se trata de un ente integrado en la Administración Municipal sin personalidad jurídica propia. Pues bien, señalar al respecto cómo compartiendo el planteamiento formulado al efecto por parte del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas este Ayuntamiento en todo momento y según le consta a esta Alcaldía se delegó en la Junta Rectora la gestión y seguimiento de todos y cada uno de los expedientes que se tramitaban en orden al ingreso de beneficiarios, contando para ello con los servicios técnicos asignados a la mencionada Junta y que fundamentalmente consistían en la figura de un Administrador (Oficial Contable), designado al efecto, funcionario municipal y que percibía una retribución complementaria por el desempeño de la mencionada función que se llevaba a cabo en horas fuera del trabajo habitual y durante todos los días laborables con excepción de los sábados.



Señalar, como tras detectarse y ponerse de relieve por parte de la Corporación como el funcionamiento anteriormente precitado no era el idóneo y con independencia de las actuaciones llevadas a cabo por parte de representantes del Tribunal Vasco de Cuentas en este Ayuntamiento y que dieron lugar a la emisión de un informe comprensivo de los Resultados comprendidos entre los años 1990 y 1995 se procedió a reordenar todo el sistema de gestión establecido al efecto de tal manera que desde el día 1 de enero de 1996, por el Departamento de Intervención se está procediendo a la aplicación del contenido íntegro de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento girándose las oportunas liquidaciones en desarrollo y aplicación de las mismas al Departamento de Tesorería, procediendo este Departamento al cobro de las cantidades a través de los Departamentos anteriormente aludidos y realizándose un seguimiento en orden a los impagados conforme a todo el equipo técnico englobado en el área de la Tesorería. Significar por tanto en este sentido cómo ha dado un giro copernicano la actuación en orden a la gestión puesta de relieve y hoy es el día en que con independencia de introducir factores complementarios en orden a un buen funcionamiento del mencionado Centro y en orden a diferentes aspectos, el control económico está absolutamente garantizado por los departamentos señalados.

SEGUNDO.- En relación a la gestión de ingresos que alude el apartado 1.1 del informe y resultados elaborados por el TVCP, significar cómo por el Departamento de Intervención y de Tesorería se está gestionando en relación a los ingresos que se tenían que haber realizado, si efectivamente son los correctos; si efectivamente estos se han ejecutado o no; y la forma en que deban ejecutarse si se está en legal plazo para ello. Asimismo, señalar cómo en relación a los convenios mantenidos con los Ayuntamientos de Zamudio y Loiu se está en conjunción esta Alcaldía -Presidencia para la regularización de saldos en torno a los mismos.

TERCERO.- Respecto a las compras de material y equipos informáticos justificadas mediante facturas aportadas por el Oficial Contable-Administrador del Hogar Residencia San José y giradas algunas de ellas a nombre conjunto del Hogar Residencia San José, D. Jesús Riveiro Gondar y D. Ángel Delgado Palacín con sus NIF/DNI respectivos por importe de 850.990 ptas. y 201.911 ptas. girados por GESTO INFORMÁTICA BILBAO, SA, incluidas entre los gastos no contabilizados de los cuáles se han identificado 1.454.541 ptas., significar que según informe del Técnico de Organización y Sistemas de Información Municipales los mencionados equipos informáticos se hallan en la actualidad en dependencias municipales con independencia de no haberse cumplido los trámites para su adjudicación según lo previsto en la derogada Ley de Contratos del Estado.

Señalar asimismo como se ha dado la orden a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que el resto de cuestiones puestas de relieve por parte del Tribunal Vasco de Cuentas se cumplan según sus directrices y se realicen las operaciones y actuaciones que procedan en cada caso.



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL EX-ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ERANDIO

GOTZON FANO ORAYEN, mayor de edad, con D.N.I. núm. 14.204.534 ex-Alcalde del Ayuntamiento de la Anteglesia de Erandio, ante V.I. comparece y tiene el honor de:

MANIFESTAR:

Que con fecha 22 de septiembre de 1996 se me remitió a través del Secretario de la Corporación el contenido de los resultados de la fiscalización del Hogar Residencia San José de Erandio de los ejercicios 1990-1995 por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP).

En el escrito de referencia y como resumen de la documentación que se me adjuntaba se ponía de relieve que el pleno del TVCP había aprobado los resultados de la fiscalización del Hogar Residencia San José de Erandio en los ejercicios señalados y por ello, con anterioridad a la aprobación definitiva del informe y según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Constitutiva de ese Tribunal y con carácter supletorio, en el art. 44.1 de la Ley 7/88 de funcionamiento del TCP, se me remiten dichos resultados con el fin de que aporte o alegue cuantos documentos o justificaciones estime oportuno en el plazo improrrogable de 30 días.

Que tras examinar la documentación y tras recabar cuantos datos, informes y demás documentos me eran precisos para la confección de las alegaciones de referencia, procedí posteriormente a solicitar ante el TVCP la ampliación del plazo que se me había otorgado para presentar las alegaciones anteriormente señaladas. Estudiando el contenido de la solicitud, el TVCP accedió al mencionado planteamiento, remitió una carta al Ayuntamiento en virtud de la cual se ampliaba en un mes el plazo concedido para la formulación de las alegaciones de referencia.

Que dentro del plazo establecido al efecto he procedido a recopilar cuantos datos se adjuntan al presente escrito y que definen determinadas cuestiones que quedaban en el aire en el resultado de la fiscalización aludida con anterioridad.

Que entendiendo que la documentación que aporto es aclaratoria en varios aspectos del informe y resultado de la fiscalización señalada y que ello puede dar lugar, tras el análisis llevado a cabo por los Servicios Técnicos afectos al TVCP, a modificar al menos en parte las conclusiones establecidas al efecto.

Los datos y documentación aportada por el ex-alcalde del Ayuntamiento de Erandio, se han considerado para la elaboración de este informe.



Herri Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Arta, 1 - 01005 VITORIA-GASTEIZ
Apart. 2239 PK - 01080 VITORIA-GASTEIZ
Tel: 945 14 30 66 Fax: 945 14 67 75